



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2004/SR.35
5 de mayo de 2005

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

60º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 35ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 2 de abril de 2004, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. AL-FAIHANI (Bahrein)

SUMARIO

Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con:

- a) La tortura y la detención;**
- b) Las desapariciones y las ejecuciones sumarias;**

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión se refundirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.04-13155 (EXT)

SUMARIO (*continuación*)

- c) La libertad de expresión;**
- d) La independencia del poder judicial, la administración de justicia, la impunidad;**
- e) La intolerancia religiosa;**
- f) Los estados de excepción;**
- g) La objeción de conciencia al servicio militar.**

Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género:

- a) La violencia contra la mujer.**

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON:

- a) LA TORTURA Y LA DETENCIÓN;**
- b) LAS DESAPARICIONES Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS;**
- c) LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN;**
- d) LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LA IMPUNIDAD;**
- e) LA INTOLERANCIA RELIGIOSA;**
- f) LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN;**
- g) LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR.**

(Tema 11 del programa) (continuación) (E/CN.4/2004/3 y Add.1, Add.2 y Corr.1 y Add.3; E/CN.4/2004/7 y Corr.1 y Add.1, Add.2 y Corr.1 y Add.3; E/CN.4/2004/50, 51, 52, 53, y Add.1, 54, 55, 56 y Add.2, y Add.3, 57, 58, 59, 60 y Add.1, 62 y Add.1, Add.2, Add.3 y Add.4, 63 y Add.1 y Add.2; E/CN.4/2004/G/1, 18, 19, 26, 33, 34, 40; E/CN.4/2004/NGO/8, 13, 14, 19, 30 a 49, 52, 54, 55, 58, 59, 65, 70 a 72, 79, 87, 88, 90, 92, 94, 104, 111, 125, 128 a 130, 134, 145, 151, 153, 179, 182, 183, 188, 194, 206, 214, 224, 231, 236 a 240, 246, 252; E/CN.4/Sub.2/2003/39; E/CN.15/2002/3; E/CN.15/2001/8)

1. El Sr. **WANG YUSHENG** (Asociación pro Naciones Unidas de China) dice que en China la situación de los derechos humanos ha mejorado mucho, aunque subsisten algunos problemas. Lamentablemente, en la Comisión algunas ONG difunden informaciones falsas, especialmente con respecto al movimiento Falun Gong. Ese movimiento realiza actividades que atentan contra los derechos de las personas. El orador dice que se ha visto acosado por llamadas telefónicas y ha recibido cartas de protesta por haber afirmado que el Falun Gong no era una religión y que no formaba parte de la antigua cultura china. Desde hace mucho tiempo el Falun Gong acosa a la población con campañas telefónicas en gran escala. Incluso en un sitio de Internet se señala que el movimiento a efectuado 10 millones de llamadas telefónicas. Además, el Falun Gong realiza actividades que atentan contra los derechos de la población. Por ejemplo, sus adeptos perturbaron el funcionamiento de un satélite de telecomunicaciones, debido a lo cual las personas que participaban en programas de educación a distancia no pudieron tener acceso a esos servicios. Tales actos son frecuentes y constituyen una violación de las normas internacionales, entre ellas las de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. El Falun Gong también interrumpe las emisiones televisivas para efectuar emisiones piratas. En 70 ocasiones se ha atribuido la responsabilidad por esos actos a los adeptos del Falun Gong. Ningún país en el que impera el estado de derecho puede admitir que se cometan actos de ese tipo que son punibles por ley. Cabría también preguntarse de donde provienen los recursos del Falun Gong.

2. El Sr. **LEE** (Pax Romana) acoge con beneplácito el informe presentado por el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

(E/CN.4/2004/62 y Add.1 a Add.3), donde se señala con toda razón que la libertad de expresión tiene una dimensión individual y social y que está estrechamente relacionada con el derecho a la información. Sin embargo, apenas un poco más de 50 Estados de todas las regiones del mundo han aprobado leyes sobre el derecho a la información y no existe ningún instrumento general vinculante al respecto. En la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que se celebró el mes de diciembre de 2003, pocos Estados se atrevieron a afirmar que las normas de derechos humanos debían constituir el fundamento de la sociedad de la información.

3. El 7 de abril de 2004 se conmemorará el décimo aniversario del genocidio cometido en Rwanda, en el que fueron asesinadas 800.000 personas en 90 días. Todo el mundo sabe que los mensajes de odio y los llamamientos a cometer asesinatos que fueron difundidos por la radio nacional RTLW fomentaron las matanzas. Consciente de que los medios de información pueden desempeñar una función nefasta, Pax Romana pide a los Estados que integren cuanto antes el respeto de los derechos humanos en su política de información y que los periodistas y todas las personas que trabajan en los medios de información reciban formación planificada conjuntamente por los Estados y por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

4. Teniendo en cuenta que los defensores de los derechos humanos a menudo enfrentan grandes dificultades para tener acceso a la información, Pax Romana pide al Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión y a la Comisión que presten especial atención a su situación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos. Además, lamenta que numerosos Estados traten de restringir el acceso a Internet y su utilización, incluso recurriendo a acciones penales. A ese respecto, Pax Romana sugiere que el Comité de Derechos Humanos examine nuevamente el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con el propósito de darle una nueva interpretación.

5. La **Sra. DORU** (Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura) señala a la atención de la Comisión el hecho de que la ayuda a las víctimas de la tortura se ve cada vez más limitada por la falta de recursos, en particular porque la Comisión Europea redujo sus subvenciones a las actividades relacionadas con los derechos humanos. Se ha previsto que para 2004 se necesitarán créditos por valor de 30 ó 40 millones de dólares para atender a las necesidades con respecto a servicios de readaptación de las víctimas de tortura y ayuda a sus familiares. El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, con que se financia una tercera parte de los proyectos, recibió este año solicitudes de ayuda por valor de más de 13 millones de dólares. El Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura pide encarecidamente a la Comisión que renueve su compromiso de prestar apoyo continuo al Fondo y que considere la posibilidad de proponer la consignación de fondos de contrapartida con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. El Consejo Internacional invita también a todos los Estados a que aporten contribuciones generosas al Fondo para el ejercicio financiero en curso, antes de la reunión del Consejo de Administración que se celebrará el mes de mayo. El Consejo Internacional celebra que los cambios recientes introducidos en la Oficina del Alto Comisionado respeten el carácter específico del Fondo y su independencia. Por último, rinde homenaje al Sr. Daniel Prémont, ex secretario del Fondo, por su lealtad y firme compromiso manifestados durante más de 20 años.

6. El Consejo Internacional pide a la Comisión que renueve su adhesión al principio de la prohibición absoluta de la tortura, que se han puesto en entredicho recientemente. La organización considera absolutamente indispensable que se incluya a profesionales de la salud entre los miembros del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y de los mecanismos nacionales de prevención de la tortura en el marco de la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Por último, el Consejo Internacional exhorta a la Comisión a que acelere el proceso de elaboración y la aprobación de los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.

7. El Sr. **AMARAL SARMENTO** (Instituto Católico de Relaciones Internacionales), expresando la opinión de varias organizaciones de la sociedad civil de Timor-Leste con respecto a la independencia del poder judicial, dice que actualmente el sistema judicial de ese país presenta deficiencias graves. Urge que el Grupo que se ocupa de los delitos graves y las comisiones especiales pueda continuar su trabajo una vez que expire el mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor-Leste (MANUTO). Los vínculos que existen entre el poder ejecutivo y el poder judicial son preocupantes; el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados señaló además que esa situación contradecía el principio de la independencia del poder judicial.

8. Si bien se han nombrado jueces desde el mes de enero de 2000, ninguno de los nombramientos tiene carácter permanente; la ley prevé al respecto un período de prueba de tres o cuatro años. Las organizaciones de la sociedad civil temen que el continuo aplazamiento del nombramiento de los jueces dé lugar a injerencias políticas. Según se informó, la Comisión encargada de los delitos graves también ha sido víctima de injerencias. Por ejemplo, cuando esa Comisión dictó órdenes de detención contra autoridades, como en el caso del General indonesio Wiranto, los dirigentes de Timor manifestaron expresamente que no aprobaban el procedimiento del General Wiranto. Ese tipo de reacción menoscaba los esfuerzos que realiza la Comisión especial encargada de los delitos graves por enjuiciar a las personas acusadas de crímenes de lesa humanidad. El Consejo Internacional pide encarecidamente al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados que realice una misión a Timor-Leste a fin de examinar con más detenimiento estas cuestiones.

9. El Sr. **DELIUS** (Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados) dice que las desapariciones forzadas de civiles son hoy en día las violaciones de los derechos humanos más frecuentes que se producen en la República de Chechenia (Federación de Rusia). Según la organización rusa de defensa de los derechos humanos Memorial, que está presente sólo en un 25 a 30% del territorio de la República de Chechenia, en 2003 desaparecieron casi 500 personas. Durante los primeros meses del año 2004, la organización pudo obtener información sobre 50 casos de desaparecidos. En general, la persona es secuestrada en la noche o en la madrugada por soldados que llevan máscaras y no revelan el lugar hacia el cual llevan a la víctima. Luego los familiares tienen muchas dificultades para dar con su paradero. Si lo logran, a veces tienen que pagar rescates por su liberación. En casi el 30% de los casos el cuerpo de la persona desaparecida aparece, a menudo mutilado, después de cierto tiempo. En la mayoría de los casos nunca se da con el paradero de las personas desaparecidas. Si bien las denominadas "operaciones de limpieza" actualmente son más raras en Chechenia, los secuestros

de civiles crean un clima de angustia. Según parece, el número de víctimas de violaciones ha aumentado incluso.

10. El pretexto para proceder a esas detenciones arbitrarias es siempre el supuesto vínculo con los combatientes rebeldes. Esos vínculos nunca se demuestran y esas alegaciones a menudo se obtienen de vecinos recurriendo a la fuerza y la tortura. Esos secuestros y desapariciones forzadas continúan porque los autores gozan de impunidad. Si bien en los últimos tres años se han registrado casi 10.000 casos de violaciones de los derechos humanos en la República de Chechenia, la mayoría de ellos no ha sido objeto de ninguna investigación.

11. La Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados pide a la Comisión que apruebe una resolución en la que se condene la práctica de las desapariciones forzadas en la República de Chechenia de la Federación de Rusia y se encargue a los miembros del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias que efectúe una visita a la República de Chechenia para estudiar la situación sobre el terreno. Además, invita a la Comisión a que ejerza presión sobre el Gobierno de Rusia para que ponga fin a la impunidad que reina en la República de Chechenia y a las desapariciones forzadas como medio de lucha contra el terrorismo, que autorice el acceso de los observadores internacionales y los organismos de ayuda humanitaria a la República de Chechenia y se esfuerce por lograr una solución política.

12. El Sr. **YOSNIDA** (Comité de Trabajadores Japoneses en Defensa de los Derechos Humanos) dice que su organización hizo venir del Japón a Ginebra a 700 personas que denunciaron violaciones de los derechos humanos cometidas en el Japón. Como ejemplo de esas violaciones señaló que el mes de marzo de 2004 la policía japonesa detuvo a un funcionario que vivía en Tokio por distribuir ejemplares del periódico Akahata, infringiendo así la ley que limita los derechos políticos de los funcionarios. La persona detenida había distribuido el periódico únicamente en su barrio, los domingos y los días feriados, ejerciendo los derechos normales de un ciudadano en período de elecciones. Sin embargo, parece que la policía actuó motivada por razones políticas, puesto que la persona fue detenida y su casa fue allanada cuatro meses después de las elecciones.

13. Esos hechos constituyen una violación inaceptable de los derechos de los partidos políticos, de las organizaciones y de los particulares que se opusieron al envío de tropas japonesas al Iraq. Numerosas organizaciones y muchos particulares, tanto en el Japón como en el extranjero, protestaron por el comportamiento de la policía japonesa.

14. La Sra. **FAUCHÈRE** (Confederación Mundial del Trabajo) denuncia las violaciones recurrentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en numerosos países, incluidos los que han sido ya objeto de examen en períodos de sesiones anteriores de la Comisión. En Myanmar, el Gobierno continúa su política de hostigamiento sistemático de los militantes a favor de los derechos humanos. Recientemente nueve trabajadores fueron acusados de alta traición y condenados a muerte por haberse puesto en contacto con la Organización Internacional del Trabajo. En Colombia, persisten las detenciones, los asesinatos y los actos de violencia de todo tipo contra dirigentes sindicales, mientras que los autores de esos actos brutales siguen gozando de total impunidad. En Guatemala los sindicalistas se ven amenazados. Por ejemplo, el Sr. Victoriano Zacarías Méndez, Secretario Ejecutivo de la Central General de Trabajadores de Guatemala, acusado injustamente de terrorismo por organizar una manifestación de trabajadores, fue encarcelado. El Sr. Rigoberto Dueñas, Secretario General Adjunto de la

misma organización, acusado de corrupción cuando en realidad denunció graves deficiencias en el funcionamiento del Instituto de Seguridad Social, se encuentra detenido desde el mes de junio de 2003. Con respecto a Camboya, la Confederación Mundial del Trabajo condena el asesinato, el 22 de enero de 2004, del Sr. Chea Vichea, Presidente del Sindicato Libre de Trabajadores y firme defensor de los derechos humanos. La Confederación pide al Gobierno de Camboya que realice una investigación independiente e imparcial a fin de identificar y sancionar a los autores de ese homicidio. Pide a los Gobiernos de Myanmar, Colombia, Guatemala y Camboya que garanticen el respeto y la aplicación de todos los derechos civiles y políticos, entre ellos los derechos sindicales.

15. El **Sr. TOGDEN** (Movimiento Internacional de Reconciliación) expresa su profunda preocupación por las sistemáticas restricciones a la libertad de religión y de convicción impuestas al Tíbet por el Gobierno de China. En 1998, las autoridades chinas emprendieron la campaña denominada de educación patriótica, con el propósito de reprimir a los partidarios de la autonomía del Tíbet y a los seguidores del Dalai Lama. Las medidas adoptadas han sido de tal brutalidad que la tradición monástica tibetana podría verse comprometida. Se impuso la creación de equipos de trabajo encargados de impartir una "educación patriótica" en los monasterios, cuya autonomía se ha visto gravemente restringida y de donde más de 20.000 practicantes fueron expulsados por negarse a renunciar a sus convicciones religiosas y políticas. Las autoridades chinas propugnan el ateísmo y restringen cada vez más las manifestaciones públicas de la fe. En noviembre de 2003, se ordenó a los habitantes de Sichuan que entregaran a las autoridades los retratos del Dalai Lama, de lo contrario sus tierras serían confiscadas. Las celebraciones con motivo del cumpleaños del Dalai Lama también están prohibidas.

16. Durante los últimos años, se ha encarcelado a personalidades religiosas eminentes debido a su lealtad hacia el Dalai Lama y a su compromiso religioso y social. El Movimiento Internacional de la Reconciliación expresa especial preocupación por la suerte de Gedhun Chockyi Nyima, el XI Panchen Lama, que fue secuestrado poco después de haber sido identificado por el Dalai Lama como la reencarnación del X Panchen Lama. Al inmiscuirse en cuestiones relacionadas con la reencarnación, que constituyen la base del budismo tibetano, el Gobierno de China trata de dividir al pueblo tibetano y manifiesta un desprecio total por uno de los principios fundamentales de la fe budista tibetana.

17. El **Sr. KIM** (MINBYUN: Lawyers for a Democratic Society) lamenta que en la República de Corea los derechos a la libertad de expresión, de pensamiento y de conciencia se sigan violando en nombre de la seguridad nacional. En 2003, 78 personas fueron detenidas y juzgadas en aplicación de la ley sobre la seguridad nacional. Cada año casi 700 personas son condenadas y encarceladas por haberse negado a cumplir el servicio militar. En una declaración formulada en relación con el tema 11 del programa, la delegación de Corea expresó su satisfacción por la función esencial que desempeñaban los mecanismos especiales de la Comisión, pero hace ya ocho años el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión había recomendado a la República de Corea que derogara la Ley sobre la seguridad nacional. Además, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias había señalado en el informe de 2003 que la situación de los objetores de conciencia de la República de Corea atentaba gravemente contra la libertad de conciencia y el derecho a practicar su religión.

18. La organización que representa al Sr. Kim exhorta al Gobierno de Corea a que ponga en libertad de inmediato a todos los presos de conciencia y a que derogue la ley sobre la seguridad nacional, a que reconozca el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar a nivel nacional, y no sólo en el plano internacional, y a que ofrezca a los objetores de conciencia la posibilidad de cumplir otras funciones en lugar del servicio militar.

19. El **Sr. de VARGAS** (Internacional pro Reforma Penal) subraya que en momentos en que la lucha contra el terrorismo, y en general contra la inseguridad, recurre al encarcelamiento como única respuesta, la población carcelaria alcanza niveles sin precedentes y las condiciones de detención empeoran. Actualmente hay en todo el mundo nueve millones de personas encarceladas; más de la mitad de ellas se encuentran en los Estados Unidos, China y Rusia. Si bien la detención a veces es necesaria, el encarcelamiento, especialmente de las personas acusadas de delitos menores o en espera de juicio, es una política costosa que raras veces tiene el efecto disuasorio esperado. Como lo señaló el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, las condiciones de detención inadecuadas pueden constituir una forma de tortura o de maltrato. Además, los establecimientos penitenciarios, los grupos vulnerables como las minorías raciales o religiosas, los extranjeros, los niños o los homosexuales a menudo son objeto de discriminación. Las cárceles también son lugares en los que pueden desarrollarse enfermedades contagiosas y puede haber violaciones que, además de su carácter abyecto, contribuyan a la propagación del SIDA. Por consiguiente, la lucha contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes debe incluir la lucha por el mejoramiento de las condiciones de detención.

20. Internacional pro Reforma Penal realiza actividades en más de 80 países y colabora con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y con numerosos gobiernos. Apoya las recomendaciones del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y recomienda a todos los Estados que renueven el mandato del Relator Especial y que ratifiquen la Convención contra la Tortura así como su Protocolo Facultativo. Las normas internacionales para la protección de los detenidos también desempeñan una función esencial. A ese respecto, el proyecto de carta sobre los derechos fundamentales de los prisioneros, que deberá examinarse durante el XI Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y la Justicia Penal (Bangkok, abril de 2005), es un instrumento fundamental. Además, el Congreso Mundial contra la Pena de Muerte, que se celebrará en Montreal del 6 al 9 de octubre de 2004, servirá para dar un nuevo impulso a la lucha contra esa pena que a menudo es discriminatoria y siempre injustificable.

21. La **Sra. BACALSO** (Philippine Human Rights Information Center) expresa su preocupación por el persistente fenómeno de las desapariciones forzadas en Asia. La Asian Federation Against Involuntary Disappearance (AFAD) presentó al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias 10 casos ocurridos durante la matanza del 4 de junio de 1989 en Beijing. En Cachemira, 28 miembros de la Asociación de Padres de Personas Desaparecidas, esencialmente mujeres, fueron golpeados con palos brutalmente por la policía india el 20 de marzo de 2004. Todos fueron puestos en libertad, aunque se iniciaron actuaciones judiciales contra cuatro de ellos. En Indonesia, se registraron 1.292 desapariciones entre el período en que Suharto estaba en el poder y mediados del año 2003. Sólo en el año 2003 se notificaron 64 casos de desaparición. La Comisión de Derechos Humanos de Indonesia debe investigar todos los casos. Además, se debe garantizar la seguridad de los militantes de derechos humanos que vigilan la situación en Aceh.

22. En Filipinas, la Asociación de Familiares de las Víctimas de Desapariciones Involuntarias ha notificado 1871 casos de desaparición desde 1971. Durante la presidencia de la Sra. Gloria Macapagal Arroyo se han notificado ya 51 casos. El proyecto de ley sobre las desapariciones forzadas aún no se ha sometido a votación. En Sri Lanka, se ha informado de 60.000 casos de desaparición en el sur del país y 8000 en el norte, y las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias durante sus tres visitas al país aún no se han puesto en práctica. En Tailandia, el Gobierno debe decir la verdad e iniciar investigaciones en relación con la desaparición del Sr. Somchai Neelpaijit, un abogado de quien se desconoce el paradero desde el 12 de marzo de 2004 y las 263 personas desaparecidas durante la sublevación que tuvo lugar en mayo de 1992. La oradora celebra que la Comisión continúe trabajando en la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre las desapariciones.

23. El **Sr. BRACMAN** (Consejo Indio de Sudamérica) recuerda la declaración hecha por su organización durante el 59º período de sesiones de la Comisión, en la que la Nación Buffalo River Dene, de la región de Saskatchewan, Canadá, expresaba su intención de recurrir ante la Corte Internacional de Justicia debido a la violación de los derechos que se le reconocen en los tratados. La cuestión de los tratados, de la tierra y de la soberanía de los indígenas debería resolverse de una vez por todas en el marco del derecho internacional. El Gobierno del Canadá no puede ni desea debatir abiertamente esas cuestiones. Al igual que las empresas multinacionales, defiende ante todo sus intereses. Hasta la fecha ninguna población indígena ha recurrido a la Corte Internacional de Justicia, mientras que el 85% de los recursos naturales del mundo se encuentran en territorios pertenecientes a poblaciones indígenas. Actualmente un asunto que se refiere a reivindicaciones territoriales, el asunto *Wilson/Mc Allister c. La Reina* (concretamente el Ministerio de Asuntos del Norte y Asuntos Indígenas del Canadá), está pendiente ante un tribunal canadiense y cabe preguntarse si el Gobierno reconocerá sus errores. Como lo señaló el Jefe Elmer Campbell, los indígenas se han convertido en mendigos en sus propias tierras. Mientras los asuntos indígenas no sean examinados con honradez y transparencia no podrá hacerse justicia. Si nada cambia, el etnocidio continuará y dentro de 50 años las poblaciones indígenas del Canadá habrán desaparecido. Es urgente e indispensable que la comunidad internacional ayude a los pueblos indígenas.

24. El **Sr. MARZOUK** (Organización Tunecina de Médicos Jóvenes Sin Fronteras) dice que para que el ser humano pueda gozar de sus derechos civiles y políticos se le deben garantizar previamente sus derechos económicos, sociales y culturales, es decir, se debe asegurar la creación de un mundo más justo, más equitativo y más solidario.

25. La Organización Tunecina de Médicos Jóvenes Sin Fronteras apoya la idea de elaborar un convenio internacional relativo a la educación en materia de derechos humanos para luchar contra la violencia, la discriminación, el odio y las violaciones de los derechos humanos que acarrearán esos actos y para promover la educación y el diálogo entre las civilizaciones.

26. Las tecnologías de información y las comunicaciones, que constituyen, junto con Internet, una nueva forma de expresión y una revolución cultural, contribuyen a la creación de una nueva geografía sociopolítica. Al utilizarlas se debería, conforme a lo dispuesto en los instrumentos internacionales pertinentes, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y allanar el camino hacia una verdadera sociedad del conocimiento. A ese respecto, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, cuya segunda parte se celebrará en Túnez en 2005,

procurará hacer todo lo posible para que los habitantes del planeta puedan construir una nueva sociedad de la información basada en el conocimiento compartido, en la solidaridad mundial y en una mejor comprensión entre los pueblos y las naciones. El orador celebra la iniciativa de Túnez de crear un fondo especial para financiar la participación de miembros de la sociedad civil en esa Cumbre.

27. En Túnez existe la voluntad de efectuar reformas y cambios. Las próximas elecciones presidenciales y legislativas ofrecen la oportunidad de progresar en ese aspecto.

28. El **Sr. SIRUASTAU** (Consejo Indio para la Educación) se refiere a las interminables guerras religiosas entre católicos y protestantes y subraya que el problema de la intolerancia religiosa existe desde hace mucho tiempo. El budismo con su mensaje de paz y de renuncia a los bienes materiales ha conquistado el Asia oriental. Ahora bien, ese mensaje de tolerancia religiosa que los sabios védicos ya habían difundido varios siglos antes de Buda sigue teniendo vigencia hoy en día. La tolerancia religiosa forma parte integrante del multiculturalismo y debería ser un objetivo común de todos los seres humanos.

29. La **Sra. MARWAH** (Instituto Internacional de Estudios sobre la no Alineación) dice que la democracia y la libertad de expresión se refuerzan mutuamente. De hecho, la democracia condiciona el ejercicio de los derechos humanos. El derecho a la libertad de expresión, por su parte, es un elemento esencial de la democracia. Ese derecho se refuerza con la instauración del multipartidismo y especialmente con la aparición de nuevas tecnologías que permiten que millones de personas de todo el mundo sean oídas, especialmente por sus dirigentes. Cuando la libertad de esos medios de expresión se ve coartada, las autoridades no pueden tomar decisiones que respondan a los deseos de la sociedad. Sin embargo, todos los medios son apropiados para desarrollar la libertad de expresión, la cual solo adquiere sentido y contenido mediante la educación. De hecho, la educación no se limita a la transmisión de conocimientos, también sirve para formar un espíritu crítico. La Comunidad de Democracias tiene la intención de colaborar en el examen de las cuestiones relacionadas con la democracia en el marco de las instituciones internacionales y regionales, y de apoyar las resoluciones y otras actividades internacionales destinadas a promover las formas de gobierno democráticas.

30. El **Sr. MUGIYANTO** (Netherlands Organization for International Development Cooperation - NOVIB) expresa su preocupación por las desapariciones forzadas en Indonesia, especialmente en Aceh. El Gobierno de Indonesia no ha adoptado ninguna medida apropiada para hacer frente a esta situación; aún no ha respondido a la comunicación oficial que le envió el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, encargada de investigar los casos de desaparición, no ha cumplido su mandato debido al conflicto de intereses entre los miembros y a la falta de voluntad política del Gobierno, que tiene el deber de garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos en Aceh. Ahora bien, la NOVIB expresa su preocupación por la continuación de la violencia en esa región, en la que se ha declarado la ley marcial, donde la seguridad de los defensores de los derechos humanos y de la población civil se ve amenazada. El segundo tribunal especial de derechos humanos sigue funcionando, en este caso para conocer de la matanza de Tanjung Priok en 1984, pero varios casos de desaparición forzada no figuran en el auto de acusación.

31. En vista de lo anterior, la NOVIB pide a la Comisión que señale a la atención del Gobierno de Indonesia la necesidad de investigar a fondo los casos de desaparición forzada, de invitar al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias a que realice una visita oficial en el país, de respetar los derechos de las víctimas y de sus padres en materia de recursos y el derecho a una indemnización, así como la necesidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de apoyar la redacción en curso del proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

32. La **Sra. DARNI** (Australian Council for Overseas Aid -ACFOA) señala que el Gobierno de Indonesia no ha aplicado plenamente las recomendaciones aprobadas en 2002 por el Comité contra la Tortura sobre la base del informe que le presentaron las autoridades de Indonesia. El Comité contra la Tortura destacó en particular que las disposiciones del primer párrafo del artículo 4 de la Convención contra la Tortura no se habían incorporado en el Código Penal de Indonesia. Además, la aprobación de leyes, como la legislación contra el terrorismo, que confieren más poder a las fuerzas de policía, en violación de ciertas disposiciones de dicha Convención muestra que la situación se está deteriorando cada vez más. De hecho, se han denunciado casos de tortura y las violaciones de los derechos humanos se multiplican en la provincia de Aceh, donde se ha decretado el estado de emergencia en el marco de la lucha armada entre el Movimiento de Liberación de Aceh y las fuerzas armadas.

33. El ACFOA pide a la Comisión que inste al Gobierno de Indonesia a adoptar medidas jurídicas para sancionar esas violaciones e impedir que se repitan, a aplicar todas las recomendaciones del Comité contra la Tortura, a buscar una solución del conflicto de Aceh por la vía pacífica, a reanudar las negociaciones de paz entabladas con el Movimiento de Liberación de Aceh y a cooperar sin restricciones con las organizaciones internacionales humanitarias que trabajan en favor de la población.

34. El **Sr. BROWN** (Unión Internacional Humanista y Ética) critica el islam por considerarlo la única gran religión que no admite el cambio de religión. En los países islámicos, como por ejemplo el Sudán, Egipto, el Irán, el Yemen y el Pakistán, los apóstatas son castigados severamente e incluso ejecutados. Los textos islámicos relativos a los derechos humanos no son universales, puesto que introducen criterios religiosos en el ámbito político y limitan estrictamente los derechos de la persona, especialmente los de las mujeres, los no musulmanes y los apóstatas que no aceptan la ortodoxia religiosa islámica. Al condenar a las personas por apostasía, blasfemia o herejía, los países islámicos infringen varios artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que protege todas las convicciones, tanto religiosas como ateas.

35. La Unión Internacional Humanista y Ética pide a la Comisión que inste a los gobiernos a que ajusten su legislación interna conforme a los instrumentos de defensa de los derechos humanos en los que son partes y prohíban las fatwas y los sermones que incitan a la violencia contra las personas que profesan opiniones no ortodoxas o que han abandonado su religión.

36. El **Sr. LÖNN** (Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas), hablando también en nombre de la Sociedad Africana de Derecho Internacional Comparado, la Federación General de Mujeres Árabes, la Asociación Internacional contra la Tortura y la Liga Internacional de Mujeres en Pro de la Paz y la Libertad, recuerda que el anuncio de la guerra contra el Iraq provocó la mayor movilización popular contra la guerra y

en favor de la paz que jamás haya visto. Ello no impidió que la guerra tuviera lugar. Los responsables de esa agresión hicieron todo por amordazar a las Naciones Unidas. Por ejemplo, la Comisión de Derechos Humanos no obtuvo, el año pasado, autorización para celebrar un período de sesiones extraordinario a fin de examinar la situación humanitaria en el Iraq. En cuanto al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, su mandato fue limitado al período anterior a la ocupación.

37. Las organizaciones que representa el Sr. Lönn piden a la Comisión que condene las graves violaciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que cometen diariamente en el Iraq las potencias ocupantes y que encargue al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq la elaboración de un informe sobre esas violaciones, incluida la violación del derecho a la libre determinación. A ese respecto, la aprobación por las potencias ocupantes de una ley administrativa transitoria que tenga por objeto poner fin a la ocupación antes del 30 de junio y preparar las elecciones para finales del año 2004 no tiene legitimidad alguna. De hecho, esa ley prevé, entre otras cosas, que las tropas de ocupación permanecerán en el Iraq y que las fuerzas armadas iraquíes estarán bajo su mando, lo cual no significa en absoluto el fin de la ocupación en el sentido del derecho internacional. La ley prevé, asimismo, el traspaso del poder a un grupo de colaboradores no representativos, puesto que gran parte de la sociedad será excluida del proceso electoral, lo que no ha sucedido en ninguna de las elecciones en que han participado las Naciones Unidas y lo que podría provocar una guerra civil. Por lo tanto, en este caso no se trata de libre determinación y es por ello que las Naciones Unidas no deben de ninguna manera legitimar ese procedimiento. Los órganos de defensa de los derechos humanos deben, en colaboración con el Tribunal Mundial para el Iraq, pronunciarse claramente por el respecto de la Carta y de las normas fundamentales de derechos humanos.

38. Por último, el Movimiento denuncia las violaciones manifiestas de los derechos humanos de los habitantes del Sáhara Occidental, en particular los casos de desaparición forzada, y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que investigue esos hechos graves.

39. El Sr. **FOSTER** (Consejo Internacional de Tratados Indios) recuerda que su organización denunció repetidas veces el reasentamiento forzado de los pueblos diné y hopi de Arizona, que se vieron obligados a huir de una región en que la capa freática había sido contaminada por las actividades de la empresa minera Peabody Coal y del Departamento del Interior de los Estados Unidos. Asimismo, en el Norte de California, el proyecto geotérmico de la empresa Calpine está transformando la región sagrada y aún intacta de Medicine Lake Highlands en una zona industrial incompatible con la continuación de las prácticas espirituales, culturales y religiosas de los indígenas

40. Durante los últimos 34 años, los indios de los Estados Unidos encarcelados en ese país enfrentan un grave problema, porque les resulta imposible seguir sus prácticas religiosas tradicionales en la cárcel. En las cárceles de California está prohibido el pelo largo, de modo que los indios encarcelados deben aceptar que les corten el pelo, lo que va en contra de sus tradiciones. Además, las ceremonias religiosas de purificación o los saunas sagrados están prohibidos. Ahora bien, la posibilidad de practicar su religión es un elemento esencial para la rehabilitación del detenido de origen indio. De hecho, el 99% de los indios de los Estados Unidos son encarcelados por delitos relacionados con el consumo de alcohol y sólo su espiritualidad puede ayudarlos a superar ese problema. Actualmente se reconoce que los indios

encarcelados que obtienen autorización para participar en ceremonias llegan a ser reclusos ejemplares.

41. El Sr. Foster pide a la Comisión que realice gestiones ante el Gobierno de los Estados Unidos para que garantice el respeto de las leyes que rigen su sistema carcelario y, en particular, para que los indios de los Estados Unidos puedan ejercer libremente sus prácticas religiosas y espirituales.

42. La **Sra. JAMPA** (Unión Internacional de Juventudes Socialistas) señala que China sigue aplazando la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por lo tanto, no hay garantías de que cumpla su promesa de invitar a varios funcionarios que desempeñan mandatos en el marco de los procedimientos temáticos de la Comisión de Derechos Humanos, en particular al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Recientemente el Grupo de Trabajo estimó arbitrario el encarcelamiento de ocho tibetanos por las autoridades chinas. La Unión Internacional considera esencial seguir de cerca la manera en que Beijing reacciona concretamente ante los dictámenes emitidos por el Grupo de Trabajo con respecto a esos ocho casos. En vista de la actitud de las autoridades chinas, que siguen simulando que respetan los mecanismos de las Naciones Unidas, mientras que no tienen en cuenta en absoluto las conclusiones de los expertos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y siguen privando al pueblo tibetano de sus derechos civiles y políticos, la Unión Internacional exhorta al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria a que se mantenga al tanto de los casos mencionados y a que visite nuevamente el Tíbet durante la misión de seguimiento que debe efectuar en China. Además, insta encarecidamente a las autoridades chinas a que permitan que los relatores viajen a China y al Tíbet, y pide a la Comisión a que apruebe una resolución en que se condene a China.

43. El **Sr. PARIYADAN** (Voluntary Action Network – India) denuncia la discriminación y la exclusión de la vida democrática de que son víctimas, en todo el mundo, ciertos grupos sociales y las poblaciones indígenas. El orador menciona a ese respecto el caso de la India, donde la casta de los dalits es víctima de discriminación desde hace varios siglos. Sin embargo, en el contexto actual de la mundialización, conviene identificar cuáles son, entre los dalits, las personas realmente marginadas. La mundialización en realidad ha modificado la dinámica de la opresión, la cual debe abordarse desde perspectivas distintas. Por ejemplo, es necesario evaluar y elaborar nuevamente los programas de acceso a la igualdad (Affirmative Action) a fin de que no se conviertan en sistemas de cupos. Voluntary Action Network recomienda más bien el establecimiento de sistemas basados en la gestión local de los asuntos públicos, la potenciación de las personas y la educación para todos.

44. El **Sr. REHMANI** (Congreso Islámico Mundial) denuncia la violación sistemática, por las fuerzas indias de ocupación, de todos los derechos y libertades de la población de Jammu y Cachemira. Al igual que la comunidad internacional, la población de Cachemira había esperado, en vano, que el establecimiento del diálogo entre la India y el Pakistán contribuyera a un mejoramiento de la situación en la Cachemira ocupada; sin embargo, no fue así. Todo lo contrario, las fuerzas armadas de la India reforzaron sus operaciones contra la población de Cachemira. Por ello, esa población cifra sus esperanzas en la Comisión al pedirle su ayuda para hacer respetar sus derechos.

45. La **Sra. ROBINSON** (International Possibilities Unlimited – IPU) informa a la Comisión que la organización que representa trabaja en pro de la abolición de la pena capital y se interesa especialmente en la administración de justicia de menores. A ese respecto, expresa su satisfacción por el excelente informe de la Relatora Especial, Sra. Asma Jahangir, en particular su recomendación de abolir totalmente la ejecución de las personas que tenían menos de 18 años en el momento de cometer el delito. Si bien se han producido acontecimientos importantes en los Estados Unidos en ese sentido (la Sra. Robinson se remite al respecto a la ponencia de IPU (E/CN.4/2004/NGO/206)), no es en absoluto el momento de reducir la presión. La oradora expresa también su satisfacción por el informe del Secretario General sobre la administración de justicia (E/CN.4/2004/51) y los esfuerzos desplegados por el UNICEF para la elaboración de una serie de indicadores mundiales en materia de justicia de menores.

46. La IPU y la organización que colabora con sus actividades, a saber, la National Coalition to Abolish the Death Penalty (NCADP) recomiendan a la Comisión que nombre a un nuevo Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Piden, además, como lo hizo la organización Human Rights Advocates, que la Comisión exija a los Estados que todavía aplican la pena capital a menores que presenten informes anuales al Relator Especial sobre las ejecuciones judiciales, indicando las medidas que adoptan para impedir esas ejecuciones. Además, instan encarecidamente a la Comisión a que incorpore en el proyecto de resolución relativo a la administración de justicia el texto de la resolución 2003/47 de la Comisión de Derechos Humanos, relativo a la pena capital aplicada a menores; por último, piden al UNICEF que incluya datos relativos a la aplicación de la pena capital en sus indicadores mundiales en materia de justicia de menores.

47. Por último, las organizaciones que representa la Sra. Robinson (IPU Y NCADP) consideran que la Comisión tiene el deber de señalar a la atención de la comunidad internacional los gobiernos que persisten en violar los derechos humanos. Por lo tanto, la Comisión cumple perfectamente su función cuando señala en particular y hace pasar vergüenza a países que, como los Estados Unidos y otros, mantienen esa práctica indigna de imponer la pena capital a menores.

48. El **Sr. JIBRIL** (Sociedad Africana de Derecho Internacional y Comparado) recuerda que en el momento en que se reúne la Comisión, fuerzas de seguridad del Gobierno de Jartum emprenden una campaña de represión masiva en las regiones de Darfur y Kordfan en el Sudán occidental. Los oficiales militares que se negaron a participar en los bombardeos contra las poblaciones civiles han sido detenidos, después de haber sido acusados falsamente de querer derrocar al gobierno militar del General Al Bashier. Actualmente se encuentran en detención preventiva donde son objeto de torturas y malos tratos. También se ha detenido a civiles, en particular a los dirigentes del partido del Congreso Popular, entre ellos al Secretario General del partido, Sr. Hassan al Tourabi. El 15 de marzo de 2004 el Sr. Ali Hussein Dossa fue detenido, a pesar de que, como miembro del Parlamento, goza de inmunidad parlamentaria.

49. El Sr. Jibril hace un llamamiento al Gobierno del Sudán para que ponga en libertad a todas las personas que fueron encarceladas por sus opiniones políticas, por sus actividades humanitarias o por su objeción de conciencia al servicio militar en la región de Darfour.

50. El **Sr. Oo** (Worldview International Foundation) recuerda que en Myanmar el aparato judicial está totalmente controlado por el Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo, que es el órgano directivo del poder militar. Ningún fallo se dicta sin la aprobación de las autoridades

militares. Los servicios de inteligencia dominan en los tribunales y la policía está al servicio del poder.

51. El 30 de mayo de 2003, la escolta de automóviles que acompañaba a la Sra. Daw Aung San Suu Kyi, Premio Nobel de la Paz y a sus partidarios, fue atacada cerca de Depayin. Decenas de partidarios suyos fueron asesinados. Los generales rechazaron, desde luego, toda responsabilidad con respecto al incidente contra ella. Dada la inexistencia de un sistema judicial independiente en Myanmar, la oradora insta encarecidamente a la Comisión a que proponga que se efectúe una investigación independiente de los hechos que se produjeron en Depayin, con los auspicios de las Naciones Unidas.

52. La **Sra. ADRIANSEN** (Foundation of Japanese Honorary Debts) recuerda que su organización representa a los ex prisioneros de guerra y los civiles internados durante la ocupación japonesa de las Indias Orientales Neerlandesas en tiempos de la Segunda Guerra Mundial. Evoca la terrible suerte de sus compatriotas que fueron internados en campos de concentración, donde la mayoría murió en condiciones inhumanas. Las mujeres fueron reducidas a la condición de esclavas sexuales al servicio del ejército imperial. Desde los nueve años los varones eran separados de sus madres, quienes ignoraban totalmente su paradero. Los hombres, las mujeres y los niños fueron condenados a trabajos forzados. El horror que significó la construcción del ferrocarril de la muerte entre Birmania y Tailandia y la vía férrea de Pakan Baru en Indonesia es bien conocido al respecto. La oradora recuerda que los representantes de la Cruz Roja no tenían autorización para visitar a los prisioneros hacinados en campamentos malsanos donde hacía falta de todo (alimentos, medicamentos, agua potable), a tal punto que muchos morían de enfermedades y malnutrición. En nombre de todas las personas que murieron padeciendo sufrimientos indecibles, la oradora pide a la Comisión que examine las violaciones por el Japón de las convenciones de derechos humanos ratificadas por ese país.

53. La **Sra. VUKOVIC** (Asamblea Permanente por los Derechos Humanos), refiriéndose a la cuestión de las desapariciones forzadas, recuerda que el pueblo argentino fue víctima directa de ese fenómeno durante la dictadura militar de 1976 a 1983. El 24 de marzo del año en curso, el Presidente Néstor Kirchner inauguró un lugar de memoria para las generaciones futuras. Se trata de la Escuela de Mecánica de la Armada que durante ese período se transformó en centro de detención y por el cual transitaban casi 5000 personas, hombres, mujeres y niños, muchos de los cuales desaparecieron sin dejar rastro. Para la oradora, la desaparición forzada de personas constituye "la violación de las violaciones", puesto que priva a la víctima de todo sistema de protección jurídica. Detenida clandestinamente, la víctima es sometida a tortura antes de ser ejecutada en circunstancias que nunca se conocerán. La falta de información genera en el seno de las familias una angustia que se transmite de generación en generación.

54. La organización que representa la Sra. Vukovic espera que el Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones encargado de elaborar un instrumento internacional de protección contra las desapariciones forzadas pueda concluir sus trabajos cuanto antes. Sin embargo, durante los debates sobre esta cuestión, algunos manifestaron su interés en introducir en la categoría de las desapariciones forzadas los actos imputables a los agentes no estatales. En opinión de la Sra. Vukovic esos actos no deben contemplarse en un instrumento basado en el derecho internacional relativo a los derechos humanos, que se aplica exclusivamente a los Estados.

55. La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos apreció la visita realizada a la Argentina el mes de septiembre de 2003 por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. El Grupo de Trabajo proporcionó información útil sobre el hacinamiento en las cárceles, el carácter arbitrario de numerosas penas de prisión y el encarcelamiento sin motivo válido de numerosos jóvenes y numerosos dirigentes de organizaciones sociales.

56. Por último, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos celebra la iniciativa del Canadá de actualizar el estudio del Sr. Louis Joinet sobre los principios que deben regir la lucha contra la impunidad. La oradora espera que el proyecto de resolución cuente con el apoyo de toda la Comisión.

57. El **Sr. SEITENFUS** (Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos) expresa la preocupación de la organización que representa frente a la situación de los detenidos en Marruecos. Marruecos, con el pretexto de luchar contra el terrorismo, ha prolongado la duración legal de la detención preventiva, durante la cual los detenidos se ven expuestos muy a menudo a torturas y malos tratos. Según varios testimonios concordantes, las torturas crueles son realmente frecuentes en las cárceles y durante los últimos tres años por lo menos seis detenidos han muerto como resultado de los malos tratos. Entre los presos políticos figuran numerosos saharauis, que según las autoridades marroquíes, participaban activamente en la lucha por la libre determinación del Sáhara Occidental.

58. Las condiciones de detención en las cárceles marroquíes son catastróficas y la tasa de mortalidad es muy elevada. Las condiciones de higiene y la alimentación son tan deficientes que favorecen la aparición de numerosas enfermedades. La cárcel de El Aaiún, donde se encuentran recluidas más de 700 personas, entre ellas los presos políticos saharauis encarcelados junto con presos de derecho común, es tristemente célebre en ese sentido.

59. El Grupo de trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias se mostró muy preocupado por los 108 casos de desaparición en Marruecos que no han sido esclarecidos (E/CN.4/2004/58). Las personas desaparecidas son en su mayoría saharauis.

60. En Marruecos la libertad de expresión está sumamente restringida y los defensores de los derechos humanos son víctimas de intimidaciones. En particular, el Gobierno marroquí impide a los representantes del pueblo saharauí que participen en conferencias internacionales, como sucedió el año pasado en el período sesiones de la Comisión. Esta situación intolerable se repitió nuevamente este año, ya que aún no se ha restituido el pasaporte a los miembros de la delegación saharauí.

61. El territorio del Sáhara Occidental, última colonia del continente africano, sigue ocupado por el Reino de Marruecos, que construyó un verdadero muro de separación en el que parece haberse inspirado Israel. Para más detalles sobre el tema, el representante de la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos remite a la comunicación escrita de esa organización publicada con la signatura NGO /139.

62. El **Sr. MASHIMANGO** (Agir ensemble pour les droits de l'homme) aclara que es miembro del Réseau international pour la protection et la promotion des droits de l'homme au Rwanda (RIPRODHOR).

63. Refiriéndose a la situación en Rwanda, el orador reconoce que el General Kagamé y su partido, el FPR, tienen el mérito de haber puesto fin al sanguinario régimen del General Juvenal Habyarimana; sin embargo, señala que el régimen actual no ha garantizado la transición democrática. Éste ha recurrido a su vez a prácticas como las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas y las ejecuciones sumarias. Al respecto, la milicia armada establecida por el Estado constituye un peligro para la paz civil. Lo que resulta aún más grave es que los servicios secretos del ejército son los que planifican y organizan las desapariciones forzadas y los asesinatos selectivos. En abril de 2003 un coronel y un diputado fueron víctimas de esos "golpes bajos".

64. En Rwanda los partidos políticos están amordazados. Si bien el Gobierno ha adquirido cierta legitimidad internacional, gracias a las recientes elecciones legislativas y presidenciales que ganó con "resultados dignos de la época soviética", no hay que olvidar que las ganó gracias al más burdo fraude. Los partidos de oposición fueron totalmente disueltos y algunos de sus representantes se vieron obligados a tomar el camino del exilio. Por otra parte, la nueva ley sobre las asociaciones somete la elección de los presidentes de las asociaciones a la aprobación del Gobierno. La Ligue rwandaise pour la promotion et la défense de droits de l'homme (LIPRODHOR) fue acusada por la Comisión Parlamentaria de ser "divisionista", lo que constituye una amenaza evidente. Se persigue a los periodistas y a los defensores de los derechos humanos y algunos de ellos han sido encarcelados.

65. Por último, los militares y los comisarios políticos del FPR intervienen en el funcionamiento del sistema judicial, lo que se manifiesta en los despidos abusivos de los magistrados, incluso en la eliminación física, el encarcelamiento y el exilio forzado de éstos. A ello se suma el incumplimiento con las decisiones de los tribunales relativas a la indemnización de las víctimas del genocidio, la puesta en libertad, por decisión personal del Presidente, de las personas sospechosas de haber participado en el genocidio o el hecho de mantener en la cárcel a personas que han sido absueltas por los tribunales.

66. Agir ensemble pour les droits de l'homme pide al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y al Relator Especial sobre los defensores de los derechos humanos que se ocupen de la situación en Rwanda.

67. La **Sra. LEGRAND** (Fraternité Notre-Dame), tras recordar que esa organización realiza actividades en los cinco continentes con el propósito de romper el ciclo de la pobreza, eliminar la exclusión y promover la tolerancia entre los pueblos, dice que considera una vergüenza el hecho de que no pueda en su propio país, Francia, realizar sus actividades, cuando hay tanto que hacer por las personas sin hogar, los niños de la calle, los ancianos y los presos. Esta situación obedece a la aprobación de leyes sectarias que dan lugar a la discriminación y la persecución respecto de las minorías religiosas. Todo el mundo debe opinar lo mismo, de lo contrario se expone a calumnias, a humillaciones y a una desinformación paralizante. Los miembros de la congregación de la Fraternité Notre-Dame sufren al ver que actualmente en Europa la corriente antirreligiosa se intensifica y que se quieren prohibir o reducir al mínimo los signos religiosos, como si hubiera que esconder de los demás la propia filiación religiosa. ¿Hasta donde puede llegar la intolerancia religiosa en Europa? Los fundadores de las órdenes cristianas de los últimos siglos hubieran tenido muchas dificultades para dispersarse en la Europa del Siglo XXI con leyes que atentan contra el florecimiento religioso. En este mundo en que no hay problemas en aceptar las diferencias, ¿porqué tratar de acabar con tradiciones religiosas que forman parte

del patrimonio mundial? La oradora se pregunta si es posible promover una sociedad multicultural y tolerante en Europa con una mentalidad estrecha, incluso totalitaria, y ya no democrática. En Europa las leyes que favorecen un laicismo agresivo son cada vez más rigurosas.

68. La **Sra. UL-SABA** (Federation Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes) recuerda que el terrorismo de Estado reina en la parte de Cachemira ocupada por la India, donde la justa reivindicación de la población a la libertad y la libre determinación se reprime brutalmente. La oradora recuerda la matanza de más de 100 cachemiros inocentes en Srinagar en 1989, las ejecuciones extrajudiciales que dejaron 89.000 víctimas, además de los miles de jóvenes que han desaparecido.

69. La administración de justicia en Cachemira es inexistente. Las inhumanas leyes hacen de todos los cachemiros sospechosos, militantes y terroristas por definición. Esas leyes son una vergüenza para la democracia india y llevan a preguntarse de qué manera cumple la India las obligaciones que ha contraído en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Los cachemiros no son los únicos que experimentan la venganza del Estado indio. Los cristianos y los sijs, pero sobre todo los musulmanes son objeto sistemáticamente de violaciones de sus derechos. El extremismo hindú ha convertido la vida de los musulmanes, especialmente en el Estado de Gujarat, en una pesadilla. La organización que representa la Sra. Ul-Saba hace un llamamiento a la Comisión de Derechos Humanos para que salga en defensa del pueblo de Cachemira y de los musulmanes de la India que se ven expuestos a la misma persecución.

70. El **Sr. BARNES** (Asociación Indígena Mundial, Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Consejo Internacional de Tratados Indios (Indigenous Peoples and Nations Coalition) dice que las organizaciones que representa apoyan la declaración formulada anteriormente por el representante del Consejo Indio de Sudamérica en nombre de la Nación Dene del Canadá.

71. El objeto de su declaración es elevar una propuesta contra la anexión ilegal, por los Estados Unidos de América, de Alaska y de Hawai, en violación del derecho los pueblos a la libre determinación. De hecho, el pueblo del Reino de Hawai y las tribus independientes de Alaska no han dado nunca su consentimiento para esa anexión, acto unilateral que los Estados Unidos han pretendido justificar en nombre de la "superioridad" de la raza blanca. Actualmente esas poblaciones pagan impuestos al Gobierno de los Estados Unidos pero no cuentan con representación ante el Congreso y no tienen ningún estatuto jurídico propio.

72. Las organizaciones que representa el Sr. Barnes consideran que no hay ninguna razón que impida a la Comisión de Derechos Humanos examinar el caso de Alaska y de Hawai. Por consiguiente, piden a la Comisión que se ocupe de la cuestión y la remita al órgano pertinente de las Naciones Unidas.

73. El **Sr. DARMÍ** (Movimiento del Tercer Mundo contra la Explotación de la Mujer) dice que el año 2003 fue un año muy sombrío para la libertad de expresión y la libertad de religión en Indonesia. En la provincia de Aceh, sometida a la ley marcial, las autoridades militares la emprendieron contra los miembros de la prensa, muchos de los cuales fueron encarcelados y torturados. La vigilancia de las violaciones de los derechos humanos, cuestión que había sido motivo de preocupación para la Comisión de Derechos Humanos de Indonesia, se suprimió. Las

leyes se han modificado para prohibir, entre otras cosas, las manifestaciones de estudiantes, de agricultores y de trabajadores.

74. El Gobierno de Indonesia reconoce oficialmente cinco religiones, el islamismo, el protestantismo, el catolicismo, el budismo y el hinduismo. No se admite ninguna otra religión o creencia. La discriminación en ese ámbito se manifiesta en la ley sobre el matrimonio, que prohíbe el matrimonio entre personas de confesiones distintas, y en otro decreto que limita los lugares de culto para ciertas religiones y para otras no. Por último, la ley sobre el sistema de educación fomenta la segregación entre personas que pertenecen a religiones distintas. Esas leyes a menudo se manipulan para negociaciones políticas, de modo que lo que en un principio era un conflicto social se convierte en un conflicto religioso acompañado de actos de violencia, como se ha observado en varias regiones del país.

75. Teniendo en cuenta lo anterior, la organización que representa al Sr. Darmi pide a la Comisión que inste al Gobierno de Indonesia a que derogue las leyes contra la prensa y contra la libertad de expresión de manera general, que nombre a un Relator Especial sobre la libertad de expresión en Indonesia y que invite al Gobierno de Indonesia a que apruebe una ley que proteja a todas las religiones y todas las actividades religiosas y a que aplique las recomendaciones formuladas en la Conferencia Mundial contra el Racismo celebrada en Durban.

Declaraciones hechas en el ejercicio del derecho de respuesta

76. El Sr. SOUFAN (Líbano), refiriéndose al Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/2004/58), en que se mencionan 314 casos de desaparición en el Líbano en 1982 y 1983, señala que no puede responsabilizarse al Gobierno del Líbano de una situación en la que reinaban el caos y la anarquía. Es lamentable que el Grupo de Trabajo, en el párrafo 182 de su informe, atribuya la responsabilidad de un gran número de casos de desaparición a las fuerzas armadas del Líbano. El orador reafirma que el ejército libanés ha demostrado siempre su profesionalismo y ha obedecido siempre a las autoridades civiles. Además, la palabra "allegedly" (supuestamente), que figura seis veces en el texto en relación con ciertos casos de desaparición, muestra claramente que el Grupo de Trabajo se limitó a suposiciones. Convendría que en el futuro el Grupo de Trabajo demostrará mayor precisión.

77. En su informe E/CN.4/2004/56/Add.1, el Relator Especial menciona las quejas formuladas por los detenidos. Al respecto, el orador desea aclarar que los detenidos en cuestión no sólo son asesinos que participaron en las matanzas de Dhinniyah al norte del Líbano en 1999 sino también de fundamentalistas vinculados a las organizaciones Al Ansar y Al Quaida. Por lo tanto, no se puede pretender que el Gobierno del Líbano los encierre en hoteles de cinco estrellas.

78. Por último, en la sesión del día anterior, el representante de Israel criticó la serie de televisión "Diáspora", difundida por la cadena libanesa Al Manar, y la calificó de propaganda antisemita. El orador interpreta esto como una nueva maniobra de Israel para desviar la atención de las violaciones de los derechos humanos que comete. El orador no pone en duda el poderío de Israel ni su capacidad de manipulación realmente excepcional y muy poco envidiable, pero un ámbito en el que Israel no puede competir con el Líbano es el de la libertad y la tolerancia en materia de religión.

79. El Sr. **WEHBE** (República Árabe Siria) señala que, como siempre, el Observador de Israel se dedicó el día anterior a una campaña de desinformación y se las ingenió para deformar los hechos. La voluntad de Israel de monopolizar la expresión "antisemitismo" y de utilizarla contra cualquiera que ose criticar a Israel es un fenómeno que se ha intensificado en los últimos años. El Sr. Webe recuerda que los árabes también son semitas, y acusa a los dirigentes israelíes racistas como Ariel Sharon y otros, de ser los verdaderos antisemitas. Al respecto, el orador cita las declaraciones incendiarias de un rabino que no titubeó en calificar a los árabes de "víboras" con las que era imposible hacer la paz. Ese rabino no vaciló en decir con respecto a los árabes: "¡que los bombardeen!, ¡que los exterminen!" ¿Acaso eso no es antisemitismo?

80. El Sr. **SOUALEM** (Argelia) dice que las declaraciones formuladas el día anterior por el representante de Marruecos con respecto a la detención de prisioneros de guerra marroquíes por el Frente POLISARIO son una broma. Es cierto que era el día de los inocentes. La delegación marroquí parece ignorar que existe un plan para la solución de la cuestión del Sáhara Occidental, el Plan Baker, que incluye la cuestión de los prisioneros de guerra. Parece ignorar también que el CICR visita periódicamente a esos prisioneros, de los cuales algunos han sido liberados, y que gracias al ACNUR las familias saharauis separadas por el muro construido por Marruecos pueden reunirse. En realidad el representante de Marruecos parece poner en tela de juicio la posición del difunto Rey de Marruecos, Hassan II, y del actual soberano, entonces Príncipe Heredero, quienes negaron durante dos decenios la existencia de prisioneros de guerra marroquíes en manos del POLISARIO y rechazaron durante años toda mediación del CICR.

81. El Sr. **LAKADAMYALI** (Observador de Turquía), en respuesta a la intervención de la representante grecochipriota, dice que la cuestión de las personas desaparecidas en realidad es una cuestión humanitaria importante. Recuerda que los turcochipriotas lamentablemente fueron los primeros en sufrir esa tragedia en 1963-1964, luego, en mayor escala en 1974, con la desaparición forzada de varios cientos de personas en circunstancias espantosas. En total, 500 no combatientes aún no han sido encontrados. El Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre se creó en 1981 con el propósito de esclarecer la suerte de las personas desaparecidas en la isla. En diciembre de 2003, el Secretario General dirigió una carta a los dos dirigentes de Chipre solicitándoles que reactivaran las actividades de ese Comité, a lo cual ambos respondieron favorablemente. De modo que el Comité tendría que reanudar sus trabajos pronto. En su declaración, la representante grecochipriota hizo hincapié en el derecho de las familias a conocer la suerte de las personas desaparecidas. Las autoridades turcas también conceden una importancia particular a ese derecho, como lo ilustra el dramático caso de Androulla Palma, de 1998. Durante 23 años las autoridades grecochipriotas hicieron creer, deliberadamente, a la Sra. Palma que su esposo estaba detenido como prisionero en Turquía, cuando ya sabían que éste había muerto y había sido enterrado en la parte griega de la isla en 1974. La administración grecochipriota tuvo que disculparse públicamente. La delegación de Turquía espera que la cuestión de las personas desaparecidas no se explote con fines políticos y que se aborde con un nuevo espíritu, en momentos en que existe la posibilidad de que se establezca un nuevo mecanismo de colaboración sobre la base de la igualdad entre las dos partes de la isla.

82. La Sra. **FORERO UCROS** (Observadora de Colombia) dice que la verdadera amenaza a la que debe hacer frente el pueblo colombiano es a la del terror que ejercen las organizaciones armadas ilegales, que multiplican los ataques contra la población civil. Ningún Estado puede tolerar que sus ciudadanos sean víctimas del terrorismo y que por ello se vean privados de sus

derechos y libertades. El Presidente Álvaro Uribe, legítimamente elegido, se ha comprometido a fortalecer en todo el territorio nacional la capacidad del Estado de proteger a los ciudadanos, velando al mismo tiempo por el respeto de las normas democráticas y de los derechos humanos. Su política ha dado resultados convincentes y permitió reducir considerablemente en 2003 el número de asesinatos, desplazamientos forzados, matanzas, secuestros y ataques contra la población civil.

83. Las declaraciones de la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos (FEDEFAM) son totalmente infundadas e inaceptables. Todas las estadísticas disponibles, sean de fuentes oficiales o de fuentes no estatales, muestran una tendencia a la baja en el número de desapariciones forzadas en Colombia. Si bien las cifras siguen siendo preocupantes, no muestran ningún cambio repentino que pueda atribuirse a las autoridades. Como lo subrayó el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias en su informe, si bien el fenómeno de las desapariciones forzadas hasta ahora estaba vinculado esencialmente a las políticas de los regímenes autoritarios, hoy en día se produce en el contexto de situaciones mucho más complejas relacionadas con un conflicto o con tensiones internas que generan violencia, como sucede principalmente en Colombia.

84. Con respecto a la Ley antiterrorista, cabe recordar que algunas regiones del país muy particularmente aisladas son de muy difícil acceso. Las autoridades judiciales están muy poco representadas ahí y se ven particularmente expuestas al riesgo de enfrentamientos armados. La aplicación de esa ley es limitada en el tiempo y excepcional en cuanto al fondo. Se ajusta a todas las normas de derecho y a los principios de la no discriminación, de la proporcionalidad y del respeto de los derechos fundamentales. Además, está sujeta a controles.

85. El Sr. **MAURELIA** (Chile), en respuesta a las declaraciones de dos organizaciones no gubernamentales, asegura que el Gobierno de Chile no está preparando ningún proyecto de ley para conceder la impunidad a los que cometieron violaciones de los derechos humanos durante la dictadura militar. Desmiente, además, categóricamente las afirmaciones según las cuales un órgano de la prensa escrita nacional vio coartada su libertad. En este caso sólo se planteaba problemas de registro. La delegación chilena pone a disposición de todas las ONG todas las pruebas documentales relacionadas con ese caso.

86. El Sr. **LIM** (Observador de Singapur) dice que las alegaciones del Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo relativas a la aplicación de la Ley sobre la seguridad interna por el Gobierno de Singapur carecen de todo fundamento. Recuerda que la ley se refiere únicamente a las personas o los grupos que han participado en actos ilegales que atentan contra el orden público y en actividades subversivas. La ley fue invocada en el caso de las personas que habían recurrido a la violencia para tratar de derrocar al Gobierno elegido democráticamente o que habían incitado al odio religioso y racial. La ley constituye un instrumento jurídico importante y nunca se ha aplicado en contra de personas que respetan las normas constitucionales. Es falsa la afirmación de que esa ley prevé la privación de libertad sin juicio por un período indeterminado. Todos los casos de privación de libertad son examinados por un Comité consultivo que preside un magistrado del Tribunal Supremo. Se debe informar a las personas privadas de libertad por escrito de los motivos y éstos pueden impugnar la privación de libertad ante el Comité. Además, tienen la libertad de contratar a un abogado para ello. Por otra parte, el Comité debe efectuar un examen anual de los casos de privación de libertad y formular recomendaciones al Ministerio del Interior. Nadie puede ser privado de libertad o mantenido en

esa situación sin aprobación del Presidente. La estabilidad política y la convivencia pacífica no pueden darse necesariamente por descontadas en un pequeño Estado multirracial y multiconfesional como Singapur, de ahí la importancia de la Ley sobre la seguridad interna, que se adapta a las necesidades y a la situación particular del país.

87. El **Sr. TEKLE** (Eritrea) dice que el Gobierno de Eritrea reconoce la libertad de religión, contrariamente a lo que afirma la Federación Internacional de Helsinki para los Derechos Humanos y que la imposición de restricciones al ejercicio de esa libertad se justifica en aras del orden público, la estabilidad social, y la salud y la moral públicas. El registro de las nuevas asociaciones religiosas es un medio para asegurar que éstas respeten las decisiones del Gobierno y cumplan sus obligaciones jurídicas. El representante de Eritrea desea aclarar, además, que sólo algunas personas fueron detenidas durante tres días y una personas durante diez días, y que el número total de asociaciones religiosas en el país asciende a 300 o 400, y no a 20.000. Por último, afirma enérgicamente que Eritrea es un Estado laico y que seguirá siéndolo.

88. El **Sr. BALA CHANDRAN** (Observador de Malasia), en respuesta a la declaración del Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, indica que el Código Penal de Malasia fue enmendado en 2003 con el objeto de incluir delitos relacionados con el terrorismo. Con respecto a la definición de los actos terroristas, aclara que éstos de hecho constituyen una infracción penal con arreglo a la legislación actual. Contrariamente a las insinuaciones en el sentido de que el Gobierno procede arbitrariamente en la materia, todo acto terrorista tipificado en el Código Penal revisado es objeto de una acción judicial. Las disposiciones del Código de Procedimiento Penal relativas a la detención y la representación legal se garantizan y se respetan. Todas las personas detenidas actualmente en Malasia han sido debidamente juzgadas por los tribunales de Malasia. Además, se protegen debidamente todos sus derechos fundamentales, incluido el derecho de hábeas corpus. Por último, tienen derecho a comunicarse con sus propios abogados y con sus familiares.

89. La **Sra. JANJINA** (Pakistán) dice que le sorprende que la Unión Internacional Humanista y Ética lejos de difundir un mensaje humanista haya decidido atacar a una religión ante la Comisión. Consciente de que parece estar de moda estigmatizar al islam, se pregunta si la declaración de esa organización era meramente una cuestión de moda o si su propósito era realmente difamar al islam y mantener la ignorancia. El hecho es que el Corán no impone ninguna restricción en materia de religión. El islam, religión de paz y de tolerancia, fue el primero en codificar y poner en práctica los derechos humanos. El propio Pakistán contribuyó considerablemente a la redacción final del artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

90. El **Sr. KAVARVGANDA** (Observador de Rwanda), en su respuesta a la declaración del representante de la organización "Agir ensemble pour les droits de l'homme", recuerda que el genocidio de los tutsis y de los opositores hutus causó un millón de víctimas en Rwanda. El Frente Patriótico Rwandés (FPR) y su ejército tienen realmente el mérito de haber puesto fin a un régimen sanguinario.

91. Calificar los resultados de las elecciones en Rwanda de "resultados dignos de la época soviética" es un insulto para los cuatro millones de rwandeses que participaron en esas elecciones. El Gobierno de Rwanda no es el del FPR, sino un Gobierno de unidad nacional que representa a ocho partidos políticos. Con respecto a los servicios de seguridad del Estado, éstos

ejercen sus funciones respetando las leyes y están sujetos a controles por el Parlamento y el aparato judicial.

92. Rwanda es un país abierto en el que se garantiza la libre circulación de las personas. Acoge a los suyos que habían optado por el camino del exilio tras el genocidio de 1994, incluidos los miembros de las fuerzas armadas del antiguo gobierno. En total ya han regresado a Rwanda 3.500.000 refugiados. Después del genocidio, el Gobierno de Rwanda no puede aceptar la existencia de partidos políticos que propugnen el divisionismo, ello explica la disolución del MDR y la prohibición de los partidos PDR y ADEP. Teniendo en cuenta la situación actual, el orador considera injustificado el temor de un nuevo genocidio en Rwanda.

93. El Sr. **ALMAGLY** (Sudán) dice que las declaraciones de la Unión Mundial por el Judaísmo Progresista no tienen nada que ver con el tema del programa que se está examinando. Critica en particular el hecho de que el representante de esa organización haya hecho una amalgama entre la toma de rehenes y la esclavitud, y afirma que éste ha querido difundir la propaganda de la ONG Solidaridad Cristiana Internacional, que fue privada de su condición de entidad consultiva ante el Consejo Económico y Social. Su ignominiosa declaración carece totalmente de fundamento y no merece una verdadera repuesta.

94. El Sr. **HILALE** (Observador de Marruecos) expresa profunda decepción por la declaración del representante de Argelia, quien no trajo la noticia tan esperada de la liberación de los presos marroquíes en el sur de Argelia y se limitó a responder con bromas a los argumentos jurídicos presentados por la delegación de Marruecos. La propia ONG France-Libertés, a la que no se puede acusar de simpatizar con Marruecos, reconoció la gravedad de las violaciones cometidas por las autoridades argelinas en los campamentos de Tindouf. El hecho de hablar de la broma del día de los inocentes al hacer referencia a los detenidos más antiguos del mundo, víctimas de los peores tratos, es a la vez un insulto para la Comisión y un insulto para esas personas. El primer artículo del tercer Convenio de Ginebra de 1948 dispone que cada Estado parte se compromete a respetar y hacer respetar el Convenio en todas las circunstancias. Sin embargo, Argelia no respeta ni los derechos humanos ni el derecho del país vecino, ni siquiera los preceptos del islam, que propugna la justicia y la dignidad humana.

95. La Sra. **MINA** (Observadora de Chipre) dice que el Gobierno chipriota apoya la reanudación cuanto antes de las actividades del Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre, pero lo importante ante todo es realizar una investigación independiente de la suerte de las personas desaparecidas. Las autoridades turcas no pueden negar ni eludir su responsabilidad en los acontecimientos de 1974. La Corte Europea de Derechos Humanos determinó que correspondía a las autoridades turcas realizar una investigación efectiva de la suerte de los grecochipriotas que desaparecieron en circunstancias en que su vida corría peligro o respecto de los cuales se alega con razón que estaban detenidos bajo la autoridad de Turquía en el momento de su desaparición. En su fallo de 10 de mayo de 2001, la Corte determinó que el silencio de las autoridades turcas ante las preocupaciones reales de las familias de los desaparecidos equivalía, respecto de ellas a un trato de tal gravedad que podía calificarse de inhumano. El Gobierno chipriota desea que se proceda a esclarecer la suerte de cada persona desaparecida, sea grecochipriota o turcochipriota; puesto que es el Gobierno de la República de Chipre, reconocido internacionalmente, y no una "administración grecochipriota", según la expresión empleada por la delegación de Turquía, el que está ahí representado.

96. El **Sr. SOUALEM** (Observador de Argelia), en ejercicio de su derecho de respuesta por segunda vez, indica que el Secretario General de las Naciones Unidas se acaba de reunir con el Presidente de la República Árabe Saharaui Democrática para tratar del plan de arreglo y los obstáculos con que se ha tropezado para su aplicación, en particular la cuestión relacionada con los prisioneros de guerra. En ningún momento de la entrevista se habló de Argelia.

97. El **Sr. LAKADAMYALI** (Observador de Turquía), en ejercicio de su derecho de respuesta por segunda vez, dice que no le sorprenden las declaraciones de la delegación chipriota, que no deja de repetir el mismo discurso acusador desde hace años. Esas declaraciones, en las que se trata de vincular las dificultades de la isla con una supuesta ocupación, son a la vez decepcionantes y desalentadoras ya que la visión que reflejan está demasiado alejada de la realidad como para que sea propicia a una solución duradera del problema.

98. El **Sr. HILALE** (Observador de Marruecos), en ejercicio de su derecho de respuesta por segunda vez, dice que Argelia quiere eludir su evidente responsabilidad con respecto a la detención de marroquíes en campamentos que, sin embargo, están administrados y supervisados por argelinos, como lo afirman varias ONG y el CICR. El Gobierno de Argelia, que quisiera interpretar de manera selectiva el derecho internacional, ya no puede permanecer en la ilegalidad y la falsedad. No puede reivindicar la solidaridad magrebí y al mismo tiempo encarcelar ilegalmente a ciudadanos marroquíes. Los campamentos de Tindouf, que dividen a dos países vecinos, ambos musulmanes y árabes, constituyen una amenaza para la unión del Magreb árabe. Por todas esas razones, Marruecos hace nuevamente un llamamiento fraternal a Argelia para que vuelva a entrar en razón y a respetar la legalidad internacional liberando a esos prisioneros.

99. La **Sra. MINA** (Observadora de Chipre), en ejercicio de su derecho de respuesta por segunda vez, hace un llamamiento al Gobierno de Turquía para que adopte las medidas necesarias que permitan buscar una solución humanitaria al problema de las personas desaparecidas en Chipre.

INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO: LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (tema 12 del programa)

Declaración de la Sra. Ayse Feride Acar, Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

100. La **Sra. ACAR** expresa su satisfacción por la reciente adhesión de Kiribati y Swazilandia a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, con lo cual se eleva a 177 el número de Estados partes en ese instrumento. Precisa que 60 Estados miembros ya han ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención o se han adherido a él. Señala que como el objetivo de la ratificación universal fijado inicialmente para el año 2000 aún no se ha alcanzado, invita a todos los países que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención.

101. La oradora observa con satisfacción que durante el debate de alto nivel de la Comisión varios oradores subrayaron la necesidad de adoptar medidas más eficaces para combatir la violencia contra la mujer, la trata de mujeres y las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la

salud de las mujeres. Acoge con gran satisfacción la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer aprobada por las ministras en el actual período de sesiones de la Comisión.

102. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresa especial preocupación por las múltiples formas de discriminación y de violencia de que son víctimas las mujeres pertenecientes a minorías, las mujeres indígenas, las migrantes y las refugiadas. En sus períodos de sesiones 29º y 30º, el Comité tomó nota de los progresos alcanzados en la aplicación de la Convención en diversos ámbitos, especialmente en el legislativo, (como por ejemplo la revisión del Código Penal, el Código Civil y el Código de familia) y en el de las políticas y los programas. Ha observado la creación de jurisprudencia sobre cuestiones relacionadas con la igualdad entre los sexos en algunos países, en la que los tribunales se basan directamente en la Convención. Sin embargo, el Comité considera necesario reforzar la aplicación de la Convención a nivel nacional.

103. La persistencia de prácticas discriminatorias y prejuicios sociales y culturales contra la mujer constituye un obstáculo importante para el logro de la igualdad entre los sexos en la mayoría de los países. Los Estados Partes en la Convención tienen la obligación de eliminar todas esas formas de discriminación *de jure y de facto*, independientemente de que estén basadas en normas patriarcales, en valores y comportamientos abiertamente discriminatorios o en ciertas prácticas tradicionales y culturales. Si bien las tradiciones constituyen la riqueza de una sociedad, no deben en ningún caso impedir el pleno y completo ejercicio de los derechos de la mujer. El Comité subrayó una vez más que a la sociedad civil y a las ONG femeninas les correspondía desempeñar una función esencial en la promoción de los derechos de la mujer y en la aplicación de la Convención. Al subrayar, asimismo, el importante papel de los parlamentarios, alentó a los Estados a que prestarán especial atención a la adopción de medidas legislativas para aplicar la Convención.

104. En su 30º período de sesiones, el Comité aprobó su recomendación general Nº 25 relativo al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, que se refiere a las medidas especiales de carácter temporal. En esa recomendación, el Comité estableció claramente que esas medidas no constituyen una excepción al principio de la no discriminación sino que corresponden más bien a una estrategia indispensable de los Estados Partes para acelerar el logro de la igualdad entre hombres y mujeres. Habiendo considerado que era necesario prestar especial atención a la situación de las mujeres en el Iraq, el Comité subrayó en una declaración formulada en su 30º período de sesiones, que las mujeres debían participar en todas las actividades de reconstrucción del país y ser incluidas en todos los aspectos de la vida y el desarrollo de la sociedad iraquí, en pie de igualdad con el hombre. Recordó que el Iraq era parte en la Convención y que, por consiguiente, las autoridades del país tenían la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos enunciados en ese instrumento.

105. El Grupo de Trabajo del Comité encargado de examinar las comunicaciones presentadas en cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención ha recibido hasta ahora tres comunicaciones y ha tomado disposiciones para reunirse, si es necesario, entre los períodos de sesiones del Comité. Se han adoptado medidas para dar a conocer mejor este procedimiento a nivel internacional. La Presidenta del Comité desea señalar al respecto que la plena cooperación de los Estados con el Comité y el Grupo de Trabajo es indispensable para la aplicación efectiva del Protocolo Facultativo.

106. El Comité también siguió examinando sus métodos de trabajo. A pesar de los dos períodos extraordinarios de sesiones celebrados en 2002 para poner al día el examen de los informes presentados por los Estados Partes, éstos se siguen acumulando. Si bien cabe celebrar que recientemente se hayan presentado numerosos informes al Comité, los retrasos en su examen tienden a disuadir a los Estados Partes de presentar esos documentos a tiempo. Por ello, el Comité sigue estudiando las distintas opciones que tiene, en particular la posibilidad de aumentar el número de informes que ha de examinar en cada período de sesiones y crear grupos de trabajo paralelos que examinen los informes periódicos sin que sea necesario prolongar la duración del período de sesiones. A ese respecto, agradece al Gobierno de los Países Bajos la organización de una reunión oficiosa de tres días, sobre los métodos de trabajo del Comité, el mes próximo en Utrecht, y espera que en ella se adopten decisiones concretas.

107. El Comité ha seguido cooperando con los demás órganos creados en virtud de tratados, en particular mediante la participación en las reuniones de los presidentes de esos órganos y en las reuniones entre comités. Celebra en particular que haya podido continuar su diálogo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y recibir la visita de la nueva Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.